

■ Presentación

En conformidad con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), todo Estado Parte debe respetar y asegurar los derechos enunciados en este instrumento internacional a todo niño/a sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Tal obligación se hace extensiva a la adopción de todas aquellas medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares.

Como ha recordado el Comité de los Derechos del Niño, las obligaciones del Estado en virtud de la CDN se aplican con referencia a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro de su territorio y a los que estén por otro concepto sujetos a su jurisdicción. Estas obligaciones a cargo del Estado no pueden ser arbitrarias y unilateralmente recortadas y deben ser aplicadas dentro de las fronteras del país, incluso con respecto a los niños que queden sometidos a la jurisdicción del Estado al tratar de penetrar en el territorio nacional. Por tanto, el disfrute de los derechos estipulados en la CDN no está limitado a los niños que sean nacionales del Estado Parte, de modo que, salvo estipulación expresa en contrario en la CDN, son también aplicables a todos los niños, sin excluir a los niños y niñas solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Se busca, en otras palabras, el generar un marco de protección en el que el “ser niño” prime sobre el hecho de ser “migrante”, “refugiado” o “víctima de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes”, generando así un marco regulatorio de la migración en concordancia con el principio de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este marco integral de protección de los derechos debe tomar en cuenta, a su vez, la particular posición de vulnerabilidad en que se encuentran algunos niños, niñas y adolescentes. Es así como la comunidad internacional, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han desarrollado normas, políticas y directrices internacionales a fin de mejorar la protección y el cuidado de los niños/as y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los países de acogida. Estos grupos poblacionales se encuentran con frecuencia en situaciones especiales de vulnerabilidad en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, siendo estos niños/as particularmente susceptibles a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte o a problemas de protección propios de esta condición de vulnerabilidad.

Conscientes de la necesidad de consolidar y profundizar los esfuerzos emprendidos por el Estado de Chile hacia la creación de un sistema de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el presente estudio reflexiona sobre los principales avances y desafíos pendientes en esta materia. Con este objetivo en mente, ACNUR, OIM y UNICEF decidieron convocar a un grupo de académicos y expertos para formular una visión global de los pasos adoptados por el Estado de Chile en la protección de los derechos de los niños migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional. El resultado de este proceso es un conjunto de artículos que sistematizan algunos de los principales estándares de derechos aplicables a los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional, que abordan diversas medidas adoptadas por el Estado de Chile para garantizar esos derechos y formulan una serie de recomendaciones precisas para fortalecer la protección integral de los mismos.

Esperamos que este trabajo sea un aporte para garantizar efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile.

EVA DEMANT

Representante Regional
Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los
Refugiados (ACNUR)

VIVIANA MELLADO

Encargada de Misión en Chile
Organización Internacional
para las Migraciones
(OIM)

TOM OLSEN

Representante para Chile
Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia
(UNICEF)

Santiago de Chile, 11 de junio de 2012